



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 23 de Noviembre de 1990.-

ORDENANZA Nº 1.243

VISTO:

La existencia de mejoras no denunciadas, que originan una injusta situación tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente para casos similares fue dictada la Ordenanza Nº678/84, / que en sus Vistos y Considerandos, tienen plena actualidad,

Por lo que,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Restablécese la vigencia dela Ordenanza Nº 678/84.

Artículo 2º) Fijase como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones Juradas el 31 de Enero de 1991.

Artículo 3º) Suspéndase a partir de la vigencia de esta Ordenanza y hasta su vencimiento, el artículo 29º de la Ordenanza Nº 1.237-Tributaria año 1990, aplicándose lo siguiente en su lugar:

Capítulo Quinto

TASAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

"Artículo 29º - DOCUMENTACION DE OBRA: Por la gestión correspondiente a la presentación de la Declaración Jurada -Ordennaza Nº678/84 restablecida por la Nº 1.243/90-, se deberá abonar el 0,5%º (Medio Milésimo) de la cantidad que resulte de aplicar los datos de superficie por valor por metro cuadrado de categoría (m2.) declarada en la presentación."

Artículo 4º) El Valor por categoría y por metro cuadrado (m2.) es el que a continuación se detalla:

Categoría 1	5.861.800.- x m2.
Categoría 2	4.639.400.- x m2.
Categoría 3	3.684.800.- x m2.
Categoría 4	2.976.700.- x m2.
Categoría 5	2.212.272.- x m2.
Categoría 6	1.860.000.- x m2.
Categoría 7	1.282.300.- x m2.
Categoría 8	968.800.- x m2.
Categoría 9	595.300.- x m2.
Categoría 10	285.300.- x m2.

Artículo 5º) Pase copia a Sección Rentas -, al Departamento Contaduría, al Departamento técnico y Estadístico Comunal, regístrese y archívese.

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARTIN DEBON
VICEPRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO